

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000001

2013-17-01-27-P002980



CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA

TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.

Formada por:

NELSON RAMIRO INQUIZA PATIRO

LUIS HERMÁN ZAPATA

CUANTIA: \$.. 500

Dir: 3 copias

R. V.

QUITO

22/01/2013

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano Capital de la República del Ecuador, hoy día Martes veinte y dos (22) de Enero del Dos Mil Trece; ante mí, doctor FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen: Los señores Nelson Ramiro Inquiza Patiro, soltero; por sus propios derechos y, Luis Hernán Zapata, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder obligarse, a quienes los identifico con su presencia; y, su cédula de ciudadanía, bien

ESTADO DE LOS ECUADOR  
CONSTITUCION POLITICA DEL PAIS

instruidos por mi el Notario en el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que procede de conformidad con la minuta que me presenta para que lleve a escritura pública, cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díjase insertar una que contiene la Constitución de una Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARCIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores: Nelson Ramiro Inquiza Patiño, de estado civil soltero; y, Luis Hernán Zapata, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la parroquia de Machachi, cantón Mejía, Provincia de Pichincha, con capacidad legal y suficiente para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA. TITULO I DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO, ARTICULO UNO: NOMBRE,-

El nombre de la compañía que se constituye es:  
TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.

ARTICULO DOS: NACIONALIDAD.— La nacionalidad de la compañía es la ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en el Ecuador, particularmente a la Ley de Compañías, Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a las disposiciones del presente Estatuto y Reglamento.

ARTICULO TRES: DOMICILIO.— El domicilio principal de la Compañía, está ubicado en el barrio El Obelisco, Parroquia de Machachi, Cantón Mejía, Provincia de Pichincha.

ARTICULO CUATRO: OBJETO SOCIAL.— La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CINCO: PLAZO.— El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso a las

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA  
CONSTITUCION

disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL. ARTICULO SEIS: CAPITAL SOCIAL. El Capital Social de la Compañia es de QUINTENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en quinientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar, cada una, numeradas del cero uno al quinientos inclusive, suscrito y pagado en su totalidad en el momento de la constitución de la Compañia. TITULO III. DEL GOBIERNO DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA. ARTICULO SIETE: NORMA GENERAL. El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Presidente y al Gerente General. ARTICULO OCHO: CONVOCATORIAS. La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación por lo menos respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Junta. En toda convocatoria necesariamente se indicará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones con asuntos no expresados en la convocatoria. ARTICULO NUEVE: QUORUM DE INSTALACION. Salvo que la Ley disponga otra cosa, la Junta General se

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000003

instalará en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el numero de socios presentes siempre que se cumplan los demás requisitos de Ley. En esta convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. ARTICULO DIEZ: QUORUM DE DECISION.— Salvo disposición en contrario de la ley, las resoluciones se tomarán por mayoría del capital social concurrente a la reunión. ARTICULO ONCE: FACULTADES DE LA JUNTA.— Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. ARTICULO DOCE: JUNTAS UNIVERSALES.— No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO TRECE: DEL PRESIDENTE.— El Presidente durará en su cargo cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente



ESTADOS UNIDOS DE MEXICO  
GRUPO COMERCIAL CANTON

continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el Secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; y c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. ARTICULO

CATORCE DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General

durará cinco años en su cargo, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazados. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario en las reuniones de junta general a las que asista y firmar con el presidente las actas respectivas; c) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia, sin perjuicio de lo dispuesto en el articulo doce de la Ley de Compañias; y e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañias. TITULO IV

Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

0000004

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO

QUINCE: NORMA GENERAL.— La compañía se disolverá

por una o más causas previstas para el efecto en la

La Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al

procedimiento que corresponda de acuerdo a la

misma ley. CLAUSULA CUARTA: APORTES.— El

suscrito con que se constituye la compañía es

QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMERICA, que ha sido suscrito y pagado en su

totalidad, en numerario y de la siguiente manera:

Nombre de Socio	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar	Nº Parte	Capital
en numerario					
ZAPATA LUIS HERMAN	\$ 499,00	\$ 499,00	0000	499	\$ 499,00
INAGUIZA PATINO					
NELSON RAMIRO	\$ 1,00	\$ 1,00	0000	1	\$ 1,00
TOTALES	\$ 500,00	\$ 500,00	0000	500	\$ 500,00

CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE

ADMINISTRADORES.— para los períodos señalados en

los artículos trece y catorce del estatuto se

designa como Presidente de la compañía

TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA LTDA. al

señor: LUIS HERMAN ZAPATA como presidente y,

como Gerente General al señor: NELSON RAMIRO

INAGUIZA PATINO. CLAUSULA SEXTA: DISPOSICIONES

GENERALES. PRIMERA.— Los permisos de Operación

que reciba la compañía para la prestación de

servicio de transporte comercial de carga

pesada, serán autorizados por los competentes

organismos de tránsito, y no constituyen títulos



ESTADO DE COLOMBIA  
DISTRITO CAPITAL

de propiedades por consiguiente no son susceptibles de negociación. SEGUNDA.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. TERCERA.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. CUARTA.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Doctor NELSON THAGUIZA, Abogado con matrícula profesional nueve mil novecientos noventa del

**Msc. Dr. FERNANDO POLO ELMIR**  
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

**0000005**

Colegio de Abogados de Pichincha. Para la  
celebración de esta escritura pública,  
observaron todos los preceptos y requisitos  
previstos en la ley Notarial; y, leída que las  
fue a los comparecientes por mi el Notario,  
ratifican y firman conmigo en unidad de  
quedando incorporada en el protocolo de esta  
Notaría, todo cuanto doy fe.



f) SRA. LUTE HERMÁN ZAPATA

171104186-1

050138142-0

LUTE HERMÁN ZAPATA

anexo  
Vrg



**RESOLUCIÓN No. 286-CJ-017-2012-ANT**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**



**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. 14481-AC-ANT-2012 de 24 de mayo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº C. I.
1	NELSON RAMIRO INAQUIZA PATIÑO	171104186-1
2	LUIS HERNAN ZAPATA	050138142-0

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por:



los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6374-DT-ANT-2012 de 10 de octubre de 2012, e Informe Técnico favorable No. 5545-TN-MT-DT-2012-ANT de 10 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2546-DJ-ANT-2012 de 13 de noviembre de 2012, e Informe No. 1271-DAJ-017-CJ-2012-ANT de 23 de octubre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

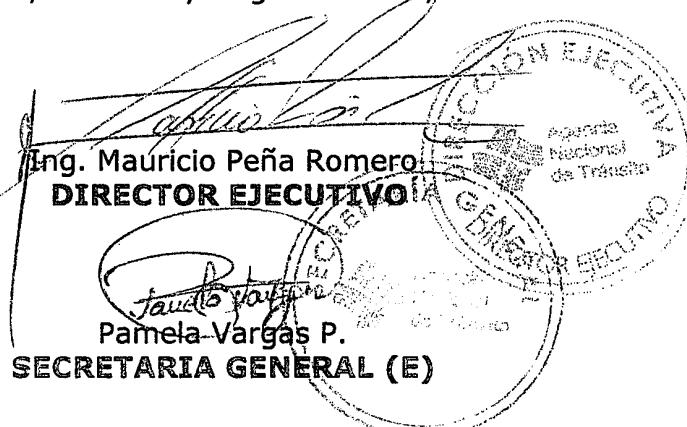
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**" con domicilio en cantón Mejía, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.



2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 04 de diciembre de 2012.

**LO CERTIFICO:**



Efectuado por: Oficina Legal Ejecutiva





BANCO PICHIUNCHA C.A.

## CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 17 de enero de 2013

Mediante comprobante No.: 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): LUIS HERNAN ZAPATA

Con Cédula de Identidad: 0501381420

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA. que actualmente se están realizando los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

I. La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.



Danny Andrade

**Henry Araújo**  
Garante da Agone

Gestión de Agencias  
Agencia Machachi

**FIRMA AUTORIZADA**

AGENCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7429300  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: INAQUIZA PATIÑO NELSON RAMIRO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/05/2012 12:17:37

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.  
APROBADO**

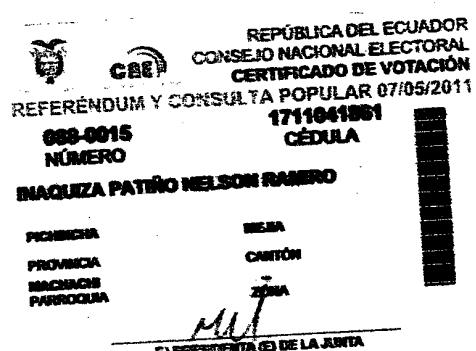
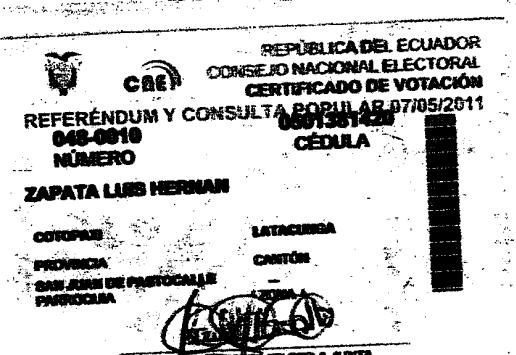
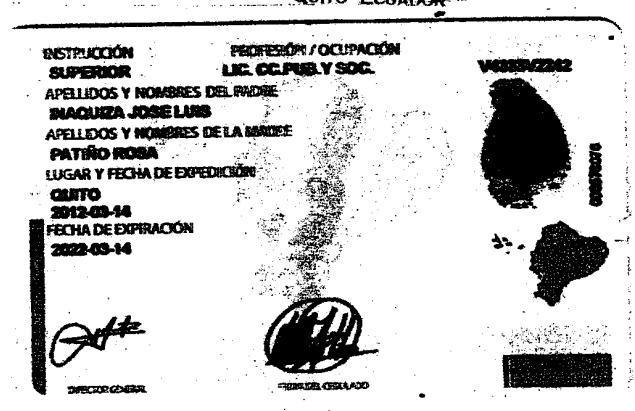
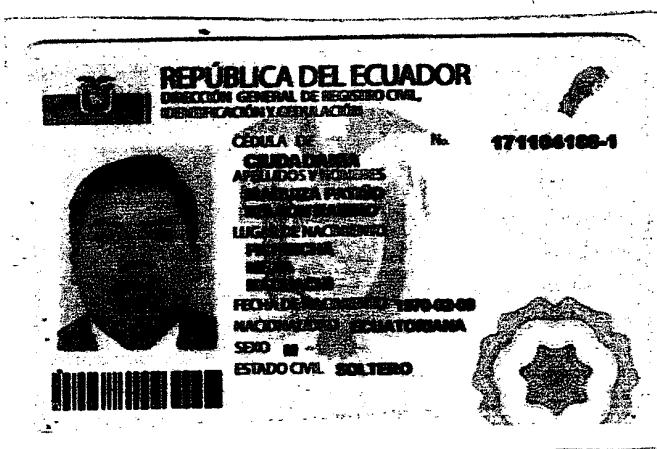
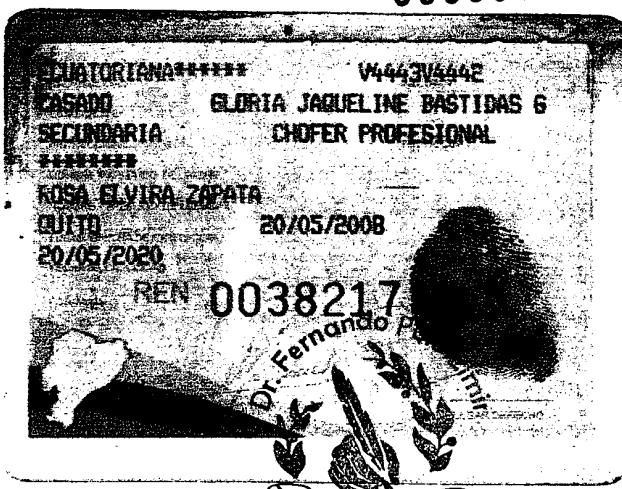
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se Otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE firmada y  
sellada en Quito, a veinte y nueve de Enero del Dos  
Mil Trece; LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA  
TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.



**0000003**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **11927**

Quito, 16 de Abril del 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPORTES PESADOS ZAPATA BASTIDAS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO